



BANBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	8 DE OCTUBRE DE 2013	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN	
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FID. NO. 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	PARTES RESERVADAS	100%	NÚMERO DE FOJAS 22
	PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS	
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN FIRMA	
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN			
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA		

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE; EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL REGIÓN CENTRO SUR" (PROMOTOR), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ORTIZ NATIVIDAD, DIRECTOR GENERAL, Y BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA (FIDUCIARIO) EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 11461-12-202 (FIDEICOMISO), REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS ALEJANDRO SALAS PATRÓN Y LILIANA RENDÓN NÚÑEZ ÁLVAREZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- En el artículo Segundo, inciso a), del Decreto a que se refiere el numeral anterior, se ordenó modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transformare en el Fondo Nacional de Infraestructura.
- El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

- d) En la Tercera Sesión Extraordinaria de 2009 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fideicomiso número 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", mediante Acuerdo SEF/3A EXT/11-DICIEMBRE-2009/IX.A, dicho Órgano Colegiado autorizó otorgar un Apoyo No Recuperable, bajo la modalidad de Subvención, a favor de los Municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo en el Estado de Chihuahua, para destinarlo al Proyecto "Manejo Integral de Residuos Sólidos. El monto del Apoyo No Recuperable será de hasta \$27'200,000.00 (Veintisiete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sin que dicho monto exceda el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total del proyecto.
- e) El 16 de agosto de 2010, mediante oficio SAEMA/403000/146/10 el titular de la Subdirección de Agua, Energía y Medio Ambiente, le notificó al PROMOTOR, los términos del Acuerdo SEF/3A EXT/11-DICIEMBRE-2009/IX.A.
- f) En la Primera Sesión Ordinaria de 2011 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del del Fideicomiso número 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", mediante Acuerdo SEF/1A ORD/16-FEBRERO-2011/IX, dicho Órgano Colegiado autorizó respecto al Acuerdo SEF/3A EXT/11-DICIEMBRE-2009/IX.A y otros, se considere el valor en Unidades de Inversión de las cantidades autorizadas a la fecha de las aprobaciones correspondientes. Lo anterior, en el entendido de que se mantendrán los demás términos y condiciones previstos en el citado Acuerdo.
- g) El plazo establecido en el Acuerdo SEF/3A EXT/11-DICIEMBRE-2009/IX.A para la celebración del presente Convenio de Apoyo Financiero, fue prorrogado en diversas ocasiones mediante autorizaciones de fechas 4 de febrero de 2011, 15 de agosto de 2011, 3 de febrero de 2012, 9 de agosto de 2012, 29 de enero de 2013 y 5 de agosto de 2013, venciendo la última prórroga el 1 de febrero de 2014. Lo anterior, en el entendido de que se mantienen vigentes los demás términos y condiciones previstos en los citados Acuerdos.
- h) El 27 de septiembre de 2013, el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fideicomiso número 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura", tomó conocimiento de las modificaciones al PROYECTO consistentes en "i) la cancelación del módulo de construcción de la unidad de transferencia; ii) la inclusión de los módulos de equipamiento del relleno sanitario intermunicipal y equipamiento para la recolección y transporte de residuos sólidos; iii) la creación, por parte de la Empresa adjudicada, de un Fondo de Reserva, destinada para financiar la inversión de reposición; y iv) la modificación de los montos de la inversión inicial y de reposición, y v) que el costo actual del proyecto es \$65'927,276.88 (sesenta y cinco millones novecientos veintisiete mil doscientos setenta y seis pesos 88/100 M.N.) y el APOYO del FONDO se acota a \$20'302,916.00 que equivale a 30.79% del PROYECTO".
- i) Con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos a que se refieren los incisos d) y f), anteriores, considerando la información proporcionada y las declaraciones efectuadas por el PROMOTOR en relación con el procedimientos de licitación iniciados por este último, así como las resoluciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública y notificadas al PROMOTOR, respecto a la "Contratación de prestación de servicios para realizar actividades de recolección, traslado en los Municipios de Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo, y disposición final de residuos sólidos; así

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

como para operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de Ingeniería denominado Relleno Sanitario; la clausura y saneamiento de los tiraderos actuales incluyendo su mantenimiento de posclausura y, en su caso, la construcción, operación y mantenimiento de la unidad de transferencia, en los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo en el Estado de Chihuahua, comparece a la celebración del presente Convenio para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.

- j) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 80,259 el 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Los municipios de Delicias, Rosales, Julimes, Meoqui y Saucillo, en el Estado de Chihuahua, mediante sesiones de Cabildo de fechas 9, 12 y 10 de octubre de 2007, autorizaron celebrar un Convenio de Coordinación para la creación de un Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado "Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro Sur".
- b) El 19 de junio de 2010, se publicó en el Folleto Anexo al Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Convenio de Coordinación (CONVENIO DE COORDINACIÓN) de los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo, Chihuahua (MUNICIPIOS), el cual tiene por objeto formalizar la creación de un Organismo Descentralizado Intermunicipal, con la participación conjunta de los MUNICIPIOS, que les permita satisfacer con mayor facilidad las funciones y servicios relacionados con el servicio público limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en un relleno sanitario.
- c) El 11 de octubre de 2011, el PROMOTOR publicó en el Diario Oficial de la Federación el Resumen de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial, relativa a la "Contratación de prestación de servicios para realizar actividades de recolección, traslado en los municipios de Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo, y disposición final de residuos sólidos; así como para operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado Relleno Sanitario; la clausura y saneamiento de los tiraderos actuales incluyendo su mantenimiento de posclausura y, en su caso, la construcción, operación y mantenimiento de la unidad de transferencia, en los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo en el Estado de Chihuahua".
- d) El 6 de diciembre de 2011, como resultado de la Licitación Pública Nacional No. 001/2011, relativa a la contratación de los servicios de recolección, traslado en los Municipios de Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo, y disposición final de residuos sólidos; así como para operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado Relleno Sanitario; la clausura y saneamiento de los tiraderos actuales, incluyendo su mantenimiento de posclausura, en los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo en el Estado de Chihuahua (LICITACIÓN), el Comité de Adquisiciones del PROMOTOR, emitió el Fallo, en el cual se hace del

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

conocimiento de los participantes que el proceso se encuentra en estado de suspensión. Lo anterior, de conformidad con lo acordado por el Juez Primero de Distrito del Estado de Chihuahua, mediante resolución de fecha 23 de noviembre de 2011.

Asimismo, se hizo del conocimiento de los interesados que al concluir el estado de suspensión, se notificaría la fecha y hora en la que se verificaría el Fallo.

- e) El 13 de febrero de 2012, el Tribunal Colegiado en Materia Civil, publicó el acuerdo mediante el cual se levanta la suspensión otorgada dentro del juicio de amparo promovido por la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., en contra del proceso de Licitación.
- f) El 14 de febrero de 2012, el Comité de Adquisiciones del PROMOTOR, emitió el Fallo con motivo de la Licitación Pública Nacional No. 001/2011 relativa a la contratación de servicios de recolección, traslado en los municipios de Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo, y disposición final de residuos sólidos; así como para operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado Relleno Sanitario; la clausura y saneamiento de los tiraderos actuales, incluyendo su mantenimiento de posclausura, y en su caso la construcción, operación y mantenimiento de la unidad de transferencia en los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo en el Estado de Chihuahua, adjudicándose el contrato a favor de la proposición conjunta del Consorcio conformado por Construcciones y Urbanizaciones de Torreón, S.A. de C.V., Aseo Urbano de Chihuahua, S.A. de C.V. y Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V. por ser el licitante que presentó la proposición que resultó solvente por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de haber obtenido el mayor porcentaje en la evaluación de puntos y porcentajes.
- g) El 22 de febrero de 2012, mediante escrito presentado ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por parte del representante común de las empresas Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. y Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.; fueron impugnados los actos del PROMOTOR, derivados de la LICITACIÓN.
- h) El 26 de abril de 2012, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Resolución No. 115.5.1155, i) declaró fundada la inconformidad promovida por las empresas Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. y Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.; en consecuencia se decretó la nulidad de la evaluación de propuestas y Fallo de la Licitación realizado el 14 de febrero de 2012; ii) para la debida reposición de los actos irregulares, se solicitó emitir un nuevo Fallo por parte de un servidor público expresamente facultado para ello, o bien, por quien tenga dichas atribuciones, en el que de forma fundada y motivada se expresaran las razones particulares para la asignación de puntos, respecto de las propuestas, tanto del consorcio inconforme como del ganador; iii) se informó que la referida resolución podría ser impugnada y iv) se notificó que una vez que la Convocante haya dado el debido cumplimiento a lo ordenado, se archive el expediente como asunto definitivamente concluido.

"2013. AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

- i) El 11 de mayo de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en su Resolución No. 115.5.1155, el PROMOTOR procedió a reponer el acto de Fallo, adjudicando el contrato a favor de las empresas Construcciones y Urbanizaciones de Torreón, S.A. de C.V., Aseo Urbano de Chihuahua, S.A. de C.V. y Tecnosilicatos de México S.A. de C.V., por ser el licitante que presentó la proposición que resultó solvente por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación de puntos y porcentajes.
- j) Mediante escrito presentado el 21 de mayo de 2012, ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por parte del apoderado legal de las empresas Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. y Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.; dichas empresa interpusieron su inconformidad en contra del Fallo emitido el 11 de mayo de 2012, correspondiente a los actos del PROMOTOR, derivados de la Licitación.
- k) El 2 de julio de 2012, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, emitió la Resolución No. 115.5.1776, derivada del escrito presentado el 21 de mayo de 2012 ante esa Dirección, en la cual, i) se declaró infundada la inconformidad promovida por las empresas Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. y Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.; ii) se informó que la referida resolución podrá ser impugnada por los particulares interesados mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien ante las instancias jurisdiccionales competentes; y iii) se notificó el asunto como total y definitivamente concluido.
- l) El 10 de agosto de 2012, las empresas Aseo Urbano de Chihuahua, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones de Torreón, S.A. de C.V. y Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V., quienes de acuerdo al Contrato de Asociación, constituyen una empresa denominada Organika Operadora de Residuos Sólidos, S.A. de C.V. (EMPRESA), con la comparecencia de la sociedad mercantil denominada Construcciones y Urbanizaciones de Torreón, S.A. de C.V., en su carácter de obligado en forma conjunta y solidaria, suscribieron con el PROMOTOR, el Contrato de Prestación de Servicios a Precio Fijo y por Tiempo Determinado (CPS) para realizar actividades de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos; así como para operar el sitio de disposición final bajo el método de Ingeniería denominado Relleno Sanitario y, la clausura y saneamiento de los tiraderos actuales incluyendo su mantenimiento de posclausura en los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo, en el Estado de Chihuahua (PROYECTO).
- m) El 2 de octubre de 2012, se llevó a cabo la celebración de diversos Contratos de Prestación de Servicios a Precio Fijo y por Tiempo Indeterminado para realizar actividades de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como para operar el sitio de disposición final bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario y la clausura y saneamiento de los tiraderos actuales incluyendo su mantenimiento de post clausura entre el ORGANISMO y los

"2013. AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

municipios de Delicias, Rosales, Meoqui, Julimes y Saucillo del Estado de Chihuahua, en adelante "CPS MUNICIPIOS".

- n) El 4 de octubre de 2012, el PROMOTOR y la EMPRESA, suscribieron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios a Precio Fijo y por Tiempo Determinado, de fecha 10 de agosto de 2012.
- o) El 4 de octubre de 2012, en la Cuarta Sesión Extraordinaria Pública del PROMOTOR, en el punto número tres de la Orden del Día, el Consejo Directivo, autorizó la celebración del presente Convenio.
- p) El 20 de octubre de 2012, el PROMOTOR y la EMPRESA, con la comparecencia de la sociedad mercantil denominada Construcciones y Urbanizaciones de Torreón, S.A. de C.V., suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios a Precio Fijo y por Tiempo Determinado, de fecha 10 de agosto de 2012.
- q) El 23 de noviembre de 2012, la EMPRESA, el PROMOTOR, los MUNICIPIOS y el FIDUCIARIO, suscribieron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número 11461-12-202 (FIDEICOMISO), cuyos fines son, entre otros, que *"Suscriba el Convenio de Apoyo Financiero, según instrucciones que en este acto recibe de los Fideicomitentes y en los términos del mismo reciba del FONDO, en varias exhibiciones, el importe proveniente del Apoyo Financiero y los destine a la ejecución del PROYECTO, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio de Apoyo Financiero"*.
- r) El 10 de marzo de 2013, el PROMOTOR, la EMPRESA y los obligados solidarios y mancomunados Aseo Urbano de Chihuahua, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones de Torreón, S.A. de C.V. y Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V. suscribieron un Tercer Convenio Modificatorio al CPS.
- s) El 27 de abril de 2013, los Municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo firmaron cada uno de ellos un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de su Secretaría de Hacienda; con la comparecencia del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO número 11461-12-202.
- t) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- u) Sin perjuicio de lo señalado en estas declaraciones, manifiesta que a la fecha, el juicio de amparo número 43/2012, promovido por la sociedad denominada Red Recolector, S.A. de C.V., en contra de los actos del PROMOTOR, fue sobreseído y se encuentra concluido, manifestando en este acto el PROMOTOR que una eventual resolución en contra de sus intereses no interrumpirá la consecución del PROYECTO y no afectaría en forma alguna la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- v) Todos los recursos que destinará al PROYECTO son y serán de origen lícito.

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

- w) Manifiesta su conformidad para obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
- x) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con su nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Delicias y presidente del Consejo de Administración del Organismo Descentralizado Intermunicipal Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro Sur y por el Presidente Municipal de Saucillo y Secretario del Consejo de Administración del Organismo Descentralizado Intermunicipal Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro Sur, así como en términos de la Cláusula Tercera, Acuerdo Octavo, fracción I y II del Convenio de Coordinación de fecha 24 de mayo de 2010, publicado el 19 de junio de 2010 en el Folleto Anexo al Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

III. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es una sociedad Anónima, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con la escritura pública número 16,612, de fecha 4 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo folio mercantil número 691, del tomo 14, del libro Primero, de fecha 17 de noviembre de 1994.
- b) El 23 de noviembre de 2012 suscribió con la EMPRESA y con el PROMOTOR el FIDEICOMISO, cuyos fines son, entre otros, suscribir el Convenio de Apoyo Financiero y recibir del FONDO el importe correspondiente en los términos del Convenio, para los efectos de la ejecución del PROYECTO.
- c) El 8 de octubre de 2013, suscribió con la EMPRESA, el PROMOTOR y los MUNICIPIOS, un Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO, a fin de adecuarlo a los términos y condiciones del Convenio de Apoyo Financiero.
- d) Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que más adelante se estipulan
- e) Alejandro Salas Patrón: Escritura pública número 34,834 de fecha 11 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066*20, de fecha 13 de febrero de 2008; y.
- f) Liliana Rendón Núñez Álvarez: Escritura pública número 40,771 de fecha 09 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066*20, de fecha 14 de mayo de 2012.

IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias para celebrarlo; que sus respectivos representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula o en el FIDEICOMISO, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán emplearse en singular o en plural según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

APOYO: Es el Apoyo No Recuperable, bajo la modalidad de Subvención, a favor de los Municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo en el Estado de Chihuahua, para destinarlo al Proyecto "Manejo Integral de Residuos Sólidos. El monto del Apoyo No Recuperable será de hasta \$20'302,916.11 (veinte millones trescientos dos mil novecientos dieciséis pesos 11/100 M.N), sin considerar el IVA y sin que dicho monto exceda del 30.79% (treinta punto setenta y nueve por ciento) de la inversión total del PROYECTO.

CAPITAL DE RIESGO: Es el importe de los recursos propios que le corresponde aportar a la EMPRESA, cantidad que deberá ser igual o mayor al 69.21% (sesenta y nueve punto veintiuno por ciento) del COSTO DEL PROYECTO. El capital deberá ser aportado al FIDEICOMISO mediante la entrega de recursos líquidos de la EMPRESA y/o garantizado mediante la CARTA DE CRÉDITO.

CARTA DE CRÉDITO: Significa la carta de crédito "stand by" emitida en favor del FIDUCIARIO como beneficiario, a satisfacción del FONDO, por una institución de crédito autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto equivalente a la parte del CAPITAL DE RIESGO que no sea aportada en numerario, misma que la EMPRESA está obligada a contratar de conformidad con la Cláusula Trigésima Primera del CPS. La CARTA DE CRÉDITO deberá estar vigente hasta que se cumplan con los pagos correspondientes al PERIODO DE INVERSIÓN y el PERIODO DE REPOSICIÓN.

CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL: Contratos de Mandato Especial Irrevocables para Actos de Dominio, suscritos entre los Municipios y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a



"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

través de su Secretaría de Hacienda; con la comparecencia del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO número 11461-12-202; con el objeto de que en nombre de los Municipios y en su representación, la Secretaría de Hacienda deposite en el FIDEICOMISO el porcentaje de las Participaciones presentes y futuras de ingresos federales que le correspondan a cada Municipio; y de esta forma garantizar el cumplimiento del pago de la Contraprestación establecida en el CPS.

COSTO DEL PROYECTO: Es la cantidad de \$65'927,276.88 (sesenta y cinco millones novecientos veintisiete mil doscientos setenta y seis pesos 88/100 M.N.) para llevar a cabo el PROYECTO.

CPS: Es el Contrato de Prestación de Servicios a Precio Fijo y por Tiempo Determinado (CPS) para realizar actividades de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos; así como para operar el sitio de disposición final bajo el método de Ingeniería denominado Relleno Sanitario y, la clausura y saneamiento de los tiraderos actuales incluyendo su mantenimiento de posclausura en los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo, en el Estado de Chihuahua, de fecha 10 de agosto de 2012, celebrado entre el PROMOTOR y las empresas Aseo Urbano de Chihuahua, S.A. de C.V., Construcciones y Urbanizaciones de Torreón, S.A. de C.V. y Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V., quienes de acuerdo al Contrato de Asociación, constituyen una empresa denominada Organika Operadora de Residuos Sólidos, S.A. de C.V., con la comparecencia de la sociedad mercantil denominada Construcciones y Urbanizaciones de Torreón, S.A. de C.V., en su carácter de obligado en forma conjunta y solidaria.

CUENTA FONADIN: Cuenta que el FIDUCIARIO abrirá e identificará para recibir los recursos del APOYO aportados por el FONDO al PROYECTO.

ESQUEMA FINANCIERO: Es el documento que contiene los conceptos, montos y porcentajes que conforman el monto total de inversión del PROYECTO, desglosado por fuente de financiamiento, conforme al cual el FIDUCIARIO cubrirá las estimaciones de obra y las estimaciones de supervisión, en términos del FIDEICOMISO.

FIDEICOMISO: Es el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número 11461-12-202, incluyendo todos sus Anexos, así como las modificaciones que en su caso, se lleven a cabo al mismo.

FIDUCIARIO: Es el Banco de Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución Fiduciaria.

FONDO: Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura.

GASTOS DIVERSOS: Comprende los gastos generados por comisiones fiduciarias, intereses derivados de deuda, comisiones, seguros, fianzas, trámites, permisos, Manifestación de Impacto Ambiental, reembolsos al PROMOTOR, gastos de papelería, los cuales serán cubiertos exclusivamente con recursos propios de la EMPRESA.

INPC: Es el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

y Geografía (INEGI).

INVERSIÓN INICIAL: Comprende la inversión (sin IVA) en maquinaria y equipo, obra civil, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de transporte y otros activos fijos tangibles del PROYECTO, así como los gastos (sin IVA) generados por pagos al SUPERVISOR de obra y el proyecto ejecutivo.

INVERSIÓN DE REPOSICIÓN: Comprende la inversión, sin incluir IVA, durante la operación referente a maquinaria y equipo, obra civil, equipo de transporte y otros activos fijos tangibles indispensables para llevar a cabo el PROYECTO.

Pari passu: Es al mismo tiempo y en la misma proporción establecida.

PARTICIPACIONES: Son los derechos y recursos de las Participaciones Federales que les corresponden a los Municipios, provenientes del Ramo 28, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales serán aportados por los Municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo al patrimonio fideicomitado para dar cumplimiento al pago de la Contraprestación en caso de que el PROMOTOR no realice el pago correspondiente, así como para el pago de la contraprestación a realizar por los Municipios al PROMOTOR en caso de falta de pago.

PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS: Cantidades de dinero que reciba mensualmente el FIDUCIARIO por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como resultado de la afectación que hacen los Municipios de las PARTICIPACIONES que les correspondan de conformidad con el contrato de FIDEICOMISO.

PERIODO DE INVERSIÓN: Es el periodo de tiempo entre el ACTA DE INICIO DE EQUIPAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO y del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN y el ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CLAUSURA Y SANEAMIENTO DE LOS TIRADEROS ACTUALES respectivamente. Este lapso de tiempo corresponde al periodo en que se realizará la INVERSIÓN INICIAL.

PERIODO DE INVERSIÓN DE REPOSICIÓN: Es el lapso de tiempo en que se debe llevar a cabo la reposición de vehículos y maquinaria de recolección y traslado, así como de las instalaciones la infraestructura, la maquinaria y equipos que componen el RELLENO SANITARIO.

PERIODO DE OBRAS DE CLAUSURA Y SANEAMIENTO DE LOS TIRADEROS: Es el periodo en que deberán quedar totalmente terminados los trabajos relativos a la CLAUSURA y SANEAMIENTO de los TIRADEROS ACTUALES.

PERIODO DE OPERACIÓN: Es el periodo que inicia a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, durante el cual la EMPRESA operará, conservará, repondrá el equipo y la maquinaria y mantendrá las instalaciones e infraestructura del PROYECTO, en los términos establecidos en el CONTRATO. Asimismo incluye el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA de los TIRADEROS ACTUALES.

PROMOTOR: Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Operador del Relleno

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Página 10 de 22

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

Sanitario Intermunicipal Región Centro Sur.

PROYECTO: Se refiere al equipamiento para la prestación de los servicios de recolección, traslado y DISPOSICIÓN FINAL de RESIDUOS SÓLIDOS en los Municipios de Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo, así como el equipamiento, mantenimiento y operación del RELLENO SANITARIO, la CLAUSURA Y SANEAMIENTO de los TIRADEROS ACTUALES incluyendo su MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA en los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo en el Estado de Chihuahua.

SECRETARÍA: Es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUPERVISOR: Es la empresa que, conforme a la legislación federal aplicable, licitará y contratará el PROMOTOR, previo visto bueno del FONDO, para supervisar que el PROYECTO, se lleve a cabo de acuerdo con lo estipulado en el CPS, en el contrato de SUPERVISIÓN DE OBRA, en este Convenio de Apoyo Financiero y en el FIDEICOMISO

SEGUNDA. MONTO. Por virtud del presente Convenio, las Partes convienen que el monto del APOYO será hasta por la cantidad de \$20'302,916.11 (Veinte millones trescientos dos mil novecientos dieciséis pesos 11/100 M.N.), sin considerar el IVA, y sin que dicho monto exceda del 30.79% (treinta punto setenta y nueve por ciento) de la inversión total del PROYECTO. Dicho monto se convertirá en Unidades de Inversión de las cantidades autorizadas a la fecha de las aprobaciones correspondientes.

El FONDO y el PROMOTOR acuerdan que el APOYO se otorgue a través del FIDUCIARIO, en los términos establecidos en el presente Convenio.

TERCERA. OBJETO. El monto del APOYO se destinará a cubrir hasta el 30.79% (treinta punto setenta y nueve por ciento) de la inversión total del PROYECTO, sin incluir los GASTOS DIVERSOS, de conformidad con el ESQUEMA FINANCIERO, que debidamente firmado por las partes, se adjunta al presente instrumento como parte integrante del mismo.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa mas no limitativa, al pago de cualquier gasto y/o costo del FIDEICOMISO por servicios fiduciarios, los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto contrate la EMPRESA en relación con el PROYECTO, costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, así como al pago de GASTOS DIVERSOS.

CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS. El FONDO efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDUCIARIO, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula Quinta del presente Convenio, una vez que el PROMOTOR, haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas siguientes:

- ☐ Entregar copia del dictamen jurídico elaborado y suscrito por funcionario facultado del PROMOTOR, bajo su responsabilidad, respecto de la validez del procedimiento de contratación del CPS, así como que el mismo se realizó en términos de la normativa federal aplicable.

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

- ☐ Entregar la opinión favorable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SECRETARÍA) sobre la viabilidad técnica respecto a la propuesta de la EMPRESA, en la que manifieste estar de acuerdo con las características técnicas del PROYECTO.
- ☐ Entregar copia de los CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL, debidamente inscritos en el Registro de Deuda Estatal, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se afectan al FIDEICOMISO los derechos de disposición, así como los recursos líquidos de los mismos, para disponer de los recursos que garantice el repago del PROYECTO, a satisfacción del FONDO.
- ☐ Escrito del FONDO en que se manifieste que verificó que los términos y condiciones estipulados en el CPS permiten dar viabilidad al PROYECTO.
- ☐ Entregar copia del FIDEICOMISO, a satisfacción del FONDO, para recibir y administrar el APOYO en *Pari passu* conjuntamente con el CAPITAL DE RIESGO.
- ☐ Establecer en el contrato del FIDEICOMISO el derecho a favor del FONDO de nombrar al menos un miembro en el Comité Técnico del propio FIDEICOMISO, con voz y voto.
- ☐ Establecer en el contrato del FIDEICOMISO la cuenta FONDO DE RESERVA, que se destinará para pagar la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN, autorizando para que del pago de la CONTRAPRESTACIÓN se destine la cantidad de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, durante los primeros nueve (9) años iniciando a partir del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN y hasta completar la cantidad de \$12'300,946.60 (Doce millones trescientos mil novecientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.) esta cantidad se deberá actualizar conforme al INPC, así mismo, a partir del año noveno (9) y hasta el año dieciocho (18) la empresa deberá cubrir la cantidad de \$142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales durante los siguientes nueve años hasta el año 18, a fin de reunir la cantidad de \$15'216,914.40 (Quince millones doscientos dieciséis mil novecientos catorce pesos 40/100 M.N.), con sus respectivas actualizaciones.
- ☐ Entregar escrito mediante el cual el PROMOTOR, a satisfacción del FONDO, manifieste bajo protesta de decir verdad, que la participación acumulada de recursos públicos, federales, estatales y municipales, no sea mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) de la inversión total del PROYECTO durante la construcción del mismo.
- ☐ Entregar constancia, de que la EMPRESA aportó al FIDEICOMISO, al menos el CAPITAL DE RIESGO, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del COSTO DEL PROYECTO en el periodo de INVERSIÓN INICIAL con recursos líquidos al patrimonio del FIDEICOMISO o mediante la CARTA DE CRÉDITO correspondientes.
- ☐ Acreditar documentalmente, a satisfacción del FONDO, la contratación de la Supervisión del PROYECTO, en términos de la normativa federal aplicable.

"2013. AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

- ☐ Entregar al FONDO un oficio, por medio del cual el PROMOTOR se obligue a restituir al FONDO, en un plazo máximo de 2 años la totalidad de los recursos del APOYO efectivamente dispuesto, más los intereses que en su caso se hubieran generado, tanto en el caso de una Terminación Anticipada, como en el caso de una Suspensión Temporal por un plazo mayor a 60 días naturales, sin que se hubiere solicitado una prórroga al FONDO y esta hubiese sido debidamente aprobada.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RECURSOS AL FIDUCIARIO. El FONDO entregará al FIDUCIARIO, en varias exhibiciones o ministraciones, el importe correspondiente al APOYO conforme a lo estipulado en la cláusula Séptima del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO previamente le notifique al FONDO por escrito en un plazo de 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha en que se deba efectuar la transferencia. Lo anterior, siempre y cuando se haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEXTA. RECEPCIÓN E INVERSIÓN DEL APOYO. Para la recepción de los recursos líquidos que deriven del APOYO y que se integren al patrimonio del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO abrirá una cuenta individual al efecto (CUENTA FONADIN), e invertirá dichos recursos conforme al procedimiento siguiente:

- (i) Los recursos que se reciban en la CUENTA FONADIN hasta las 12:00 horas, serán invertidos por el FIDUCIARIO el mismo día de su recepción, en los valores, plazos, entidades y condiciones que le instruya el FONDO por escrito. A falta de esta instrucción, el FONDO autoriza al FIDUCIARIO a que los recursos se inviertan en los valores, plazos, entidades y condiciones que, respectivamente, se estipulan en los incisos (ii), (iii), (iv) y (vi) de la presente cláusula.

Aquellos recursos que se reciban en la CUENTA FONADIN después de las 12:00 horas, se mantendrán depositados en la misma y se invertirán el día hábil siguiente al de su recepción, en los términos previstos en este inciso.

- (ii) Los valores en que el FIDUCIARIO podrá invertir los recursos de la CUENTA FONADIN serán aquéllos denominados en moneda nacional, emitidos por el Gobierno Federal, o bien, por instituciones de crédito que no tengan una calificación inferior a "AAA".
- (iii) El plazo de inversión de los recursos de la CUENTA FONADIN será hasta de 90 (noventa) días, el cual se ajustará a las necesidades de liquidez para dar cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO.
- (iv) El FIDUCIARIO sólo podrá invertir los recursos de la CUENTA FONADIN a través de instituciones de crédito con una calificación crediticia igual a "AAA" y en valores de sociedades de inversión cuya cartera esté integrada por los valores emitidos por el Gobierno Federal e instituciones de crédito autorizadas para operar con dicha calidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (v) En el supuesto de que exista imposibilidad para invertir los recursos de la CUENTA FONADIN, así como para reinvertir a su vencimiento aquéllos que se encuentren invertidos en los términos pactados en la presente cláusula, los mismos se mantendrán depositados en la propia CUENTA FONADIN, según corresponda. En este supuesto, el FIDUCIARIO notificará al FONDO por escrito,



"2013. AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

vía fax o correo electrónico, la causa de tal imposibilidad, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se presente la eventualidad de que se trate. Una vez que se presenten las condiciones que permitan realizar la inversión, el FIDUCIARIO procederá en los términos estipulados en esta cláusula;

- (vi) En caso de que el FIDUCIARIO efectúe la inversión de los recursos que se reciban en la CUENTA FONADIN en cualquiera de las empresas pertenecientes al Banco de Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ésta deberá devengar la tasa más alta que la propia institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las fechas en que se mantenga la inversión. En estos casos, la inversión del patrimonio de los recursos de la CUENTA FONADIN deberá efectuarse a través del área especializada del FIDUCIARIO y de conformidad con los lineamientos, políticas y demás normativa aplicable, evitando posibles conflictos de interés.
- (vii) En los informes periódicos que el FIDUCIARIO someta a la consideración del FONDO se incorporará un apartado referente a las inversiones que el mismo realice en términos de la presente cláusula.

SÉPTIMA. DESEMBOLSO DEL APOYO. El FIDUCIARIO realizará en *Pari passu* el desembolso del APOYO, para el pago de las ESTIMACIONES DE OBRA y de las ESTIMACIONES DE SUPERVISIÓN del PROYECTO, una vez que la EMPRESA haya realizado la aportación de CAPITAL DE RIESGO al FIDEICOMISO, conforme a lo estipulado en el FIDEICOMISO y en el presente Convenio, en los términos siguientes:

I. Pago de estimaciones de obra.

- 1. Una vez aprobadas y validadas las estimaciones de obra conforme a lo dispuesto en el presente Convenio y en el FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO solicitará por escrito la conformidad del FONDO para el pago de la parte correspondiente del APOYO. El FONDO contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir del día hábil en que se reciba la solicitud que corresponda, para depositar, los recursos que correspondan del APOYO en la CUENTA FONADIN. El FONDO depositará los recursos siempre y cuando se cerciore que: i) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello, por parte del PROMOTOR y la Supervisión; ii) que el FIDUCIARIO cuente con los recursos del CAPITAL DE RIESGO, para el pago de la estimación de que se trate, en los porcentajes establecidos en el FIDEICOMISO, a efecto de cubrir la estimación respectiva en *Pari passu* en los términos del presente Convenio y del FIDEICOMISO y iii) que la actualización del monto de las estimaciones se hayan calculado conforme a la mecánica establecida en este Convenio y en el FIDEICOMISO. En caso de que el FONDO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del FIDUCIARIO, marcando copia al PROMOTOR y al FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, dentro del mismo plazo mencionado, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso se volverá a solicitar la conformidad del FONDO en los términos descritos.
- 2. Con independencia de lo anterior, si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, o en caso de que no se cumplan con los términos estipulados en el párrafo inmediato anterior, el FONDO se reserva la facultad de no emitir su conformidad. Para estos efectos, el FONDO notificará por escrito al FIDUCIARIO, enviando



"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

copia de dicha notificación al PROMOTOR y al FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles a que se refiere el párrafo inmediato anterior, informando dicha situación. En este supuesto, el FIDUCIARIO convocará a una reunión de Comité Técnico del FIDEICOMISO, a solicitud del FONDO o de cualquier otro de sus miembros, a efecto de analizar las causas que motivaron la no conformidad del FONDO y determinar las medidas correctivas procedentes, que permitan asegurar la terminación del PROYECTO.

3. Una vez que el FIDUCIARIO reciba la totalidad de los recursos del APOYO y del CAPITAL DE RIESGO, el FIDUCIARIO, en un plazo de 2 (dos) días hábiles, transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto, la EMPRESA le indique por escrito, los recursos del APOYO, en el porcentaje correspondiente a la estimación de obra presentada, en el entendido de que el FIDUCIARIO pagará en *Pari passu* las estimaciones de obra aprobadas por la Supervisión, en los términos pactados en el FIDEICOMISO.
4. El FIDUCIARIO realizará el pago de las estimaciones de obra de que se trate y llevará el registro contable correspondiente.
5. En tanto los recursos del APOYO no se apliquen al pago de las estimaciones de obra, y en general al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
6. Una vez que se haya pagado la última estimación de obra, correspondiente a la construcción del PROYECTO, se haya firmado el Acta de Terminación de Clausura y Saneamiento de los Tiraderos Actuales, así como cubierto la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO y los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO reembolsará dichas cantidades al FONDO, previa instrucción que reciba por escrito de éste último, donde indique los datos de la cuenta en que será depositado.

II. Pago de estimaciones de la SUPERVISIÓN.

1. Una vez aprobadas las estimaciones de la supervisión, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en el FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO solicitará por escrito al FONDO los recursos para el pago de la parte correspondiente del APOYO, anexando original de las estimaciones de SUPERVISIÓN debidamente firmadas por el Supervisor y el PROMOTOR. El FONDO contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir del día hábil en que se reciba la solicitud que corresponda, para transferir los recursos a la CUENTA FONADIN. El FONDO transferirá dichos recursos siempre y cuando se cerciore que: i) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello, por parte de la propia Supervisora y del PROMOTOR y, ii) que el FIDUCIARIO cuente con los recursos del CAPITAL DE RIESGO, o en su caso se encuentre vigente la CARTA DE CRÉDITO, para el pago de la estimación de que se trate, en los porcentajes establecidos en el FIDEICOMISO, a efecto de cubrir la estimación respectiva en *Pari passu* en los términos del presente Convenio y del FIDEICOMISO. En caso de que el FONDO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del FIDUCIARIO, marcando copia al PROMOTOR y al FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR dentro del mismo plazo mencionado, a efecto de que se subsane el requisito de



"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

que se trate, en cuyo caso se volverá a solicitar al FONDO los recursos para el pago de la parte correspondiente del APOYO en los términos descritos.

2. Con independencia de lo anterior, si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONDO se reserva la facultad de no transferir los recursos para el pago de la parte correspondiente del APOYO en términos de lo estipulado en el párrafo inmediato anterior. Para estos efectos, el FONDO notificará dicha situación por escrito al FIDUCIARIO, enviando copia de dicha notificación al PROMOTOR y al FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, y dentro del término de 5 (cinco) días hábiles a que se refiere el párrafo inmediato anterior. En este supuesto, el FIDUCIARIO convocará a una reunión de Comité Técnico del FIDEICOMISO, a solicitud del FONDO o de cualquier otro de sus miembros, a efecto de analizar las causas que motivaron la no conformidad del FONDO y determinar las medidas correctivas procedentes, que permitan asegurar la terminación del PROYECTO.
3. Una vez que el FONDO este conforme con las estimaciones de SUPERVISIÓN presentadas, depositará los recursos en la CUENTA FONADIN. El FIDUCIARIO transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto la Supervisión le indique por escrito, los recursos del APOYO, en el porcentaje correspondiente a la estimación de supervisión en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles siguientes a aquel en que cuente con los recursos del APOYO y del CAPITAL DE RIESGO, en el entendido de que el FIDUCIARIO pagará en Pari passu las estimaciones de supervisión aprobadas por el PROMOTOR, en los términos pactados en el FIDEICOMISO.
4. El FIDUCIARIO realizará el pago de las estimaciones de supervisión y llevará el registro contable correspondiente.
5. En tanto los recursos del APOYO no se apliquen al pago de las estimaciones de supervisión y, en general al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO los invertirá de conformidad con lo establecido en el la Cláusula Sexta de del presente Convenio.
6. Una vez que se haya pagado la última estimación de la supervisión, correspondiente a la construcción del PROYECTO, se haya firmado el Acta de Terminación de Clausura y Saneamiento de los Tiraderos Actuales, así como cubierto la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO y los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO reembolsará dichas cantidades al FONDO, previa instrucción que reciba por escrito de éste último donde indique los datos de la cuenta en que será depositado.

OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS. Las Partes convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos, el PROMOTOR deberá rendir informes por escrito en cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FIDEICOMISO, los cuales comprenderán cuando menos lo siguiente:

- ☐ Información detallada sobre el avance de las obras del PROYECTO.
- ☐ Información detallada sobre el uso y destino de los recursos del PROYECTO.
- ☐ Información detallada sobre el desempeño de la Supervisión del PROYECTO.

Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud por escrito del FONDO, el PROMOTOR deberá incluir en el o los

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Página 16 de 22

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

informes correspondientes la información adicional que se estime necesaria en función del avance de las obras del PROYECTO.

Asimismo, el PROMOTOR se obliga a rendir al FONDO informes trimestrales relativos a los avances programático, presupuestario, físico y financiero del objeto de este Convenio, en la inteligencia que de no rendir dichos informes en tiempo y forma, durante la etapa de inversión del PROYECTO, se suspenderán los desembolsos del APOYO, sin requerirse notificación para tales efectos, y en caso de reincidencia se dará por terminado anticipadamente el presente Convenio, quedando obligado el PROMOTOR a reembolsar íntegramente al FONDO, los recursos del APOYO que se hubieren utilizado en el PROYECTO, debiendo hacer las previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal inmediato posterior a la fecha en que se dé por terminado el propio Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que el PROMOTOR entregue un informe por escrito al FONDO con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FONDO, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución del PROYECTO y demás asuntos relevantes.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO. En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción del PROYECTO por un plazo superior a 15 (quince) días naturales, el FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONDO, suspenderá el desembolso del APOYO. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONDO, el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá los desembolsos del APOYO, conforme a las instrucciones que para tal efecto emita el FONDO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra y de supervisión generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas por la Supervisión, en los términos pactados en este Convenio y en el FIDEICOMISO.

El PROMOTOR instruirá por escrito a la Supervisión adjuntando copia al FONDO, para que en el momento en que se presente alguna contingencia que ponga en riesgo la ejecución del PROYECTO, la Supervisión notifique al FIDUCIARIO en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para que suspenda el desembolso de los recursos que aún no se encuentren autorizados, marcando copia de tal notificación al FONDO.

Asimismo, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, el PROMOTOR, se obliga a adoptar las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar el problema, notificando por escrito para tales efectos al FIDUCIARIO y al FONDO.

Una vez subsanado el problema y previa verificación de la Supervisión, el PROMOTOR y el Supervisor se obligan a notificar al FONDO y al FIDUCIARIO, el reinicio del PROYECTO. En cuyo caso, el FONDO podrá instruir por escrito al FIDUCIARIO el reinicio de la disposición de los recursos del APOYO, previa verificación física por parte del FONDO del reinicio del PROYECTO.

"2013. AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

En caso de que dichas medidas correctivas no se adopten dentro del plazo a que se refiere esta cláusula, el FONDO se reserva la facultad de no transferir los recursos para el pago de la parte correspondiente del APOYO.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En el evento de una terminación anticipada del CPS, por causas imputables al PROMOTOR y/o a la EMPRESA, las Partes estipulan que los efectos legales del presente Convenio se darán por terminados y el FIDUCIARIO deberá suspender de manera definitiva los desembolsos del APOYO, salvo instrucción por escrito que emita el FONDO. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

1. El PROMOTOR se obliga a notificar al FONDO la terminación anticipada del CPS, dentro de los 5 (cinco) naturales días siguientes a la fecha de la referida notificación de terminación, acompañando al efecto, copia de la resolución administrativa o judicial correspondiente. A falta de dicha notificación, el PROMOTOR se obliga a resarcir al FONDO los daños y perjuicios que correspondan.
2. Si la terminación del CPS ocurre durante el PERIODO DE INVERSIÓN o en el PERIODO DE OBRAS DE CLAUSURA Y SANEAMIENTO DE LOS TIRADEROS, se estará a lo siguiente:
 - a) El FIDUCIARIO reembolsará al FONDO el monto del APOYO no dispuesto a la fecha de notificación de terminación anticipada, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos estipulados en el presente Convenio, para lo cual el FONDO dará aviso por escrito al FIDUCIARIO el mismo día o al día siguiente en que hubiere sido notificado por el PROMOTOR en términos del numeral anterior, considerando en su caso las cantidades de obra ejecutada pendiente de pago conforme a los informes de la Supervisión. Esta obligación será aplicable en cualquiera de los supuestos estipulados en el CPS como causal de terminación anticipada.
 - b) En el caso de que se dé la terminación anticipada por rescisión del CPS, el PROMOTOR, se obliga a rembolsar directamente al FONDO la totalidad de los recursos del APOYO que ya hubieran sido dispuestos, actualizados conforme al INPC, desde la fecha de su disposición y hasta su total liquidación.
3. Si la terminación anticipada del CPS ocurre durante el PERIODO DE OPERACIÓN y dicha terminación es por cualquiera de las causales de rescisión imputables al PROMOTOR, éste se obliga a rembolsar directamente al FONDO la totalidad de los recursos del APOYO dispuesto actualizados conforme al INPC, desde la fecha de su disposición y hasta su total liquidación.
4. El reembolso de los recursos del APOYO por parte del PROMOTOR al FONDO, en el supuesto de que el CPS se dé por terminado anticipadamente ya sea en el PERIODO DE INVERSIÓN, en el PERIODO DE OPERACIÓN o bien en el PERÍODO DE REPOSICIÓN, se realizará en exhibiciones mensuales, en un plazo no mayor a 2 (dos) años, contado a partir de la fecha en que se declare la terminación anticipada del CPS. Para tales efectos, el PROMOTOR y el FONDO acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMO DE REEMBOLSO DEL APOYO POR EL PROMOTOR. Para

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Página 18 de 22



"2013. AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

efectos de que el PROMOTOR rembolsé los recursos en términos de la Cláusula Décima anterior, se obliga a incluir en sus presupuestos anuales las partidas correspondientes para cumplir con dicha obligación. Si el reembolso se tiene que hacer en un ejercicio fiscal ya en curso, el PROMOTOR se obliga a modificar su presupuesto de egresos de ese ejercicio fiscal y se obliga a prever lo conducente en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales siguientes, tomando en consideración el plazo de hasta 2 (dos) años, citado en el numeral 4 de la Cláusula Décima inmediata anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. El FONDO podrá en cualquier momento rescindir este Convenio, sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento del PROMOTOR a cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud de la celebración del presente Convenio, entendiéndose además, de manera enunciativa y no limitativa, las causas siguientes:

1. Si el PROMOTOR entrega al FONDO documentación o información falsa para el otorgamiento del APOYO;
2. Si existiese falsedad respecto de cualesquiera de las manifestaciones contenidas en el apartado de Declaraciones del PROMOTOR en el presente Convenio;
3. Si el PROMOTOR lleva a cabo alguna modificación a los términos y condiciones del CPS, del FIDEICOMISO, y/o de la CARTA DE CRÉDITO relacionadas con el PROYECTO, sin la autorización previa y por escrito del FONDO, o
4. Por incumplimiento del PROMOTOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio y/o del CPS.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN. En este acto el PROMOTOR autoriza al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello en términos de las disposiciones aplicables.

El PROMOTOR se obliga a guardar la confidencialidad debida respecto de los resultados e información contenida en el PROYECTO; particularmente por lo que hace al procedimiento tendente a la eventual inversión en el PROYECTO.

La información relacionada con el presente Convenio, se encuentra sujeta a las previsiones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones legales y normativas aplicables

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIÓN. El PROMOTOR se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del PROMOTOR. Asimismo, el PROMOTOR se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONDO, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o

[Firma]

"2013. AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, del CPS, de la CARTA DE CRÉDITO, de los CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL y/o del FIDEICOMISO, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONDO, sus empleados y funcionarios.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN CONTRACTUAL. No existirá relación contractual en materia laboral de ninguna especie entre las partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el PROMOTOR se obliga a mantener al FONDO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el PROMOTOR se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO: Avenida Javier Barros Sierra número 515, 8° piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, Distrito Federal.

FIDUCIARIO: Manuel J. Clouthier No. 508, Col. Jardines del Campestre C.P. 37128, León Gto.

PROMOTOR: Avenida del Parque Oriente, Avenida Central, Colonia Centro, Código Postal 33000, Delicias, Chihuahua.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las Partes convienen en este acto que las comunicaciones que se generen con motivo del presente Convenio, se efectuarán mediante documento suscrito por persona debidamente facultada para ello y notificado personalmente en los domicilios señalados en la Cláusula Décima Sexta de este Convenio.

Las Partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio, señalando para tales efectos las siguientes direcciones:

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

FONDO: Carlos.Puente@banobras.gob.mx
Guillermo.Padilla@banobras.gob.mx

PROMOTOR: eortiznat@gmail.com

FIDUCIARIO: lrendonn@bb.com.mx
asalas@bb.com.mx

Las Partes se obligan a notificarse cualquier cambio en sus direcciones electrónicas, ya sea por escrito, vía fax o correo electrónico. De no realizar dicha notificación, se tendrán por válidamente hechas las efectuadas en las direcciones de correo electrónico precisadas en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. Las Partes acuerdan que el presente instrumento tendrá la vigencia suficiente para que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las Partes, derivadas de su celebración.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente Convenio deberá otorgarse previamente y por escrito por las Partes.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, tienen el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, por lo que para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la legislación federal y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, en 3 (tres) tantos el 8 de octubre de 2013.

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO"

FONDO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936,
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y
DELEGADO FIDUCIARIO



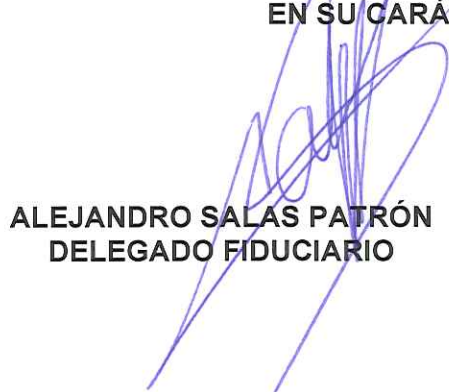
CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO
AMBIENTE

PROMOTOR
ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO
"ORGANISMO OPERADOR DEL RELLENO SANITARIO
INTERMUNICIPAL REGIÓN CENTRO SUR"



ENRIQUE ORTIZ NATIVIDAD
DIRECTOR GENERAL

FIDUCIARIO
BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA



ALEJANDRO SALAS PATRÓN
DELEGADO FIDUCIARIO



LILIANA RENDÓN NÚÑEZ ÁLVAREZ
DELEGADO FIDUCIARIO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 8 de octubre de 2013, que celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público Número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, el Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado "Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro Sur" y el Banco de Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución Fiduciaria.



ESQUEMA FINANCIERO RELATIVO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2013, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE JULIMES, MEOQUI, ROSALES Y SAUCILLO, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, LA CLAUSURA Y SANEAMIENTO DE LOS TIRADEROS ACTUALES INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA EN LOS MUNICIPIOS DE DELICIAS, JULIMES, MEOQUI, ROSALES Y SAUCILLO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COSTO DEL PROYECTO (VALORES A NOVIEMBRE DE 2011)			
CONCEPTO	EMPRESA CAPITAL DE RIESGO	FONADIN APOYO NO RECUPERABLE	TOTAL PARTIDAS
INVERSIÓN INICIAL			
RECOLECCIÓN	\$ 5,531,099.48	\$ 5,531,099.47	\$ 11,062,198.95
RELLENO SANITARIO	\$ 5,275,326.94	\$ 4,555,775.47	\$ 9,831,102.41
CLAUSURA Y SANEAMIENTO	\$ 7,300,073.36	\$ 7,300,073.36	\$ 14,600,146.72
TOTAL INVERSIÓN INICIAL	\$ 18,106,499.78	\$ 17,386,948.30	\$ 35,493,448.08
INVERSIÓN DE REPOSICIÓN (año 9)			
RECOLECCIÓN	\$ 4,354,120.91	\$ 2,915,967.81	\$ 7,270,088.72
RELLENO SANITARIO	\$ 7,946,825.68	\$ 0.00	\$ 7,946,825.68
CLAUSURA Y SANEAMIENTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL INVERSIÓN DE REPOSICIÓN	\$ 12,300,946.59	\$ 2,915,967.81	\$ 15,216,914.40
INVERSIÓN DE REPOSICIÓN (año 18)			
RECOLECCIÓN	\$ 7,270,088.72	\$ 0.00	\$ 7,270,088.72
RELLENO SANITARIO	\$ 7,946,825.68	\$ 0.00	\$ 7,946,825.68
CLAUSURA Y SANEAMIENTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL INVERSIÓN DE REPOSICIÓN	\$ 15,216,914.40	\$ 0.00	\$ 15,216,914.40
INVERSIÓN TOTAL	\$ 45,624,360.77	\$ 20,302,916.11	\$ 65,927,276.88



FONDO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936,
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ
MENA
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y
DELEGADO FIDUCIARIO

CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO
AMBIENTE

PROMOTOR
ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO
“ORGANISMO OPERADOR DEL RELLENO SANITARIO
INTERMUNICIPAL REGIÓN CENTRO SUR”

ENRIQUE ORTIZ NATIVIDAD
DIRECTOR GENERAL

FIDUCIARIO
BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA

ALEJANDRO SALAS PATRÓN
DELEGADO FIDUCIARIO

LILIANA RENDÓN NÚÑEZ ÁLVAREZ
DELEGADO FIDUCIARIO

La presente hoja de firmas corresponde al Esquema Financiero relativo al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 8 de octubre de 2013, que celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público Número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, el Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado "Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro Sur" y el Banco de Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución Fiduciaria.